

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 010 2013 00516 00
Demandante	CONSUELO DE FÁTIMA VALENCIA ZAPATA
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONPREMAG Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Asunto	INADMITE LA DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá demandar todos los actos administrativos que decidieron sobre la pensión de jubilación de la demandante, es decir, además del oficio objeto de la demanda, la resolución que reconoció la pensión vitalicia de jubilación.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados de fecha 11 de junio de 2012. Secretaria Judicial: CATALINA MENESES TEJADA

n.z